



**DIRECTRIZ SOBRE PAGOS A PERSONAL ACADEMICO**

Pontificia Universidad Javeriana Cali

Noviembre de 2012

**1. DEDICACION LABORAL DE LOS DIRECTIVOS ACADEMICOS**

El director de Unidad Académica (Departamento, Carrera, Posgrado) dentro de su dedicación laboral y sin que ello implique remuneración adicional, debe dictar al menos un curso de pregrado considerado de 4 horas semanales o posgrado de equivalente número de horas. De manera puntual y temporal el Vicerrector Académico podrá autorizar excepciones a esta directriz, previo concepto favorable del respectivo Decano Académico.

**2. PAGOS POR ASESORÍAS DE TRABAJO DE GRADO PARA ESTUDIANTES DE PREGRADO**

Las asesorías de trabajos de grado estarán estipuladas en el plan de trabajo de los profesores de planta, considerando hasta 20 horas semestrales por trabajo asesorado.

En caso de que las horas de asesoría a los trabajos de grado no queden incluidas en el plan de trabajo, en forma excepcional se podrán pagar como funciones adicionales, una vez finalizado el trabajo respectivo, a razón de \$600.000 por trabajo asesorado.

Cuando los profesores de cátedra realicen esta labor, recibirán por cada trabajo individual o grupal el reconocimiento y pago de de \$600.000 por trabajo asesorado.

Un docente de cátedra no podrá hacerse cargo de más de tres (3) trabajos de grado simultáneamente.

El personal administrativo que se desempeñe adicionalmente como profesor de cátedra, podrá dirigir máximo un trabajo, simultáneamente con las horas de cátedra. En estos casos, tanto las horas de cátedra como la dirección del proyecto de grado, se deben realizar por fuera de la jornada contratada para las funciones administrativas.

**3. TUTORÍAS DE LAS PRÁCTICAS PARA ESTUDIANTES DE PREGRADO:**

Las tutorías de práctica a los estudiantes estarán estipuladas en el plan de trabajo de los profesores de planta considerando hasta 20 horas por semestre por estudiante. Los Consejos de Facultad establecerán el número de visitas máximo por semestre.

Si las Tutorías no pudieren ser incluidas en el plan de trabajo por otras actividades que desarrolle el profesor de planta en cada semestre, podrá excepcionalmente realizar esta labor como función adicional y en este caso se pagará \$600.000 por cada estudiante al que se le realiza la tutoría. En este evento será requerida la autorización previa del Decanos Académico respectivo.

De ser necesaria la contratación de profesores hora cátedra se les pagará 20 horas por semestre por estudiante, de acuerdo con el nivel salarial asignado.

#### 4. PAGOS AL PERSONAL QUE SE ENCUENTRA EN COMISION DE ESTUDIOS

Los profesores que se encuentran en comisión de estudio, y que gozan del beneficio de crédito condonable, licencia no remunerada, o designación de tiempo en el plan de trabajo para la realización de sus estudios, no podrán ser objeto de contratación por la Universidad, ni recibirán de esta, pagos adicionales por concepto alguno. Se excluye de esta regulación las bonificaciones por producción intelectual.

#### 5. VIGENCIA Y DEROGATORIAS.

La presente Directriz entra en vigencia a partir de la fecha de su expedición y deroga las normas que le sean contrarias contenidas en otros lineamientos y directrices, como la Directriz conjunta de la Vicerrectoría Académica y la Dirección General Administrativa del año 2007, socializada el 11 de enero de 2008.

Dado el 2 de noviembre de 2012

  
**ANTONIO DE ROUX RENGIFO**  
Vicerrector Académico



  
**ANA MILENA YOSHIOKA VARGAS**  
Vicerrectora Administrativa

